

tración, adopten medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto con carácter bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

b) Haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia y Zimbabwe;

d) Siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial en materia de descolonización.

102a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1979

34/95. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁸⁹,

⁸⁹ *Ibid.*, cap. III.

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 33/45 de 13 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de adoptar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización,

Tomando nota del informe de la misión⁹⁰ establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1979,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

⁹⁰ A/AC.109/L.1319. Para el texto de las conclusiones y recomendaciones de la misión, véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1)*, cap. III, párr. 11.

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga con atención la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

102a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1979

34/138. Negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en que se sentaron las bases para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por muchos países, en particular los países en desarrollo, en un gran número de reuniones y conferencias internacionales encaminadas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, sólo se han alcanzado progresos limitados,

Considerando el informe del Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General⁹¹,

Tomando nota de la importante resolución aprobada en la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, sobre negociaciones globales relacionadas con la cooperación económica internacional para el desarrollo⁹²,

Subrayando la necesidad imperiosa de establecer un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en los principios de la igualdad y el beneficio mutuo, y también de promover los intereses comunes de todos los países,

Destacando que el establecimiento de ese nuevo sistema requiere iniciativas audaces y exige soluciones nuevas, concretas, amplias y globales que trasciendan los limitados esfuerzos y medidas destinados a resolver solamente las dificultades económicas actuales,

Instando a todos los países a que se comprometan efectivamente a lograr, mediante negociaciones internacionales y otras medidas concertadas, la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre la base de los principios de la justicia y la igualdad a fin de asegurar un desarrollo económico sostenido, teniendo debidamente en cuenta las posibilidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Subrayando que esas negociaciones globales deben celebrarse dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando en este sentido el papel preponderante que corresponde a la Asamblea General,

1. *Decide* iniciar en su período extraordinario de sesiones de 1980 una serie de negociaciones globales y sostenidas sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, negociaciones que deben estar orientadas a la acción y celebrarse en forma simultánea de manera de asegurar un enfoque coherente e integrado de las cuestiones que se negocien;

2. *Conviene* en que tales negociaciones deben:

a) Celebrarse dentro del sistema de las Naciones Unidas con la participación de todos los Estados, de conformidad con los procedimientos de los órganos pertinentes y dentro de un plazo determinado, sin perjuicio del papel preponderante de la Asamblea General;

b) Incluir las principales cuestiones que se plantean en la esfera de las materias primas, la energía, el comercio y el desarrollo, y en la esfera monetaria y financiera;

c) Contribuir a la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

d) Contribuir a la solución de problemas económicos internacionales, en el marco de la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y al desarrollo económico mundial sostenido, en particular al desarrollo de los países en desarrollo, y, con este objeto, reflejar el beneficio mutuo, los intereses comunes y las responsabilidades de las partes interesadas, teniendo en cuenta la capacidad económica general de cada país;

3. *Conviene también* en que estas negociaciones no deben suponer interrupción alguna de las negociaciones que se realizan en otros foros de las Naciones Unidas ni tener ningún efecto adverso sobre ellas, sino que deben reforzarlas y basarse en ellas;

⁹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/34/34).

⁹² Véase A/34/542, anexo, secc. VI.B.